

O R D E N A N Z A N°: 795/90.  
Ramallo, 29 de marzo de 1990

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

-----La necesidad de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del Personal Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Incrementase a partir del día 1 de marzo de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", en un 55%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como ANEXOS I y II a la presente.--

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 1990.